

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el presente recurso de reposición y en subsidio la solicitud de apelación, a fin de verificar su trámite. Queda para proveer.

Palmira Valle, Quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2020
RADICACIÓN No. 2020 - 00096 - 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1943

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, una vez el despacho entra al estudio del recurso de reposición instaurado por la doctora JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO quien actúa a nombre propio dentro del presente trámite, se observa que si bien la recurrente presentó escrito en el cual interpone **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto interlocutorio No. 1907 del tres (3) de septiembre de 2020, el mismo **fue presentado de forma extemporánea**, ya que la providencia fue notificada el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo por lo tanto el término legal para interponer dicho recurso los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2020, (días hábiles) Quedando consecuentemente ejecutoriada la providencia, **el día 9 de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 4:00 pm.** Teniendo en cuenta el horario laboral establecido en el Acuerdo No. CSJVAA20-43 del veintidós (22) de junio de 2020.

En este orden de ideas, tenemos que si bien el escrito de reposición se allega al buzón electrónico del despacho el día nueve (9) de septiembre de 2020, **la hora de recepción** de dicho escrito es a las **8:14 p.m.**, por lo que debe entenderse presentado al día y hora hábil siguiente, ello es, a las 7:00 a.m. del diez (10) de septiembre de 2020, pues debe iterarse que de conformidad con el artículo 106 del Código General del Proceso, las actuaciones judiciales deben realizarse en días y horas hábiles.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

ÚNICO: rechazar por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio la solicitud de apelación, presentada por el extremo actor, contra el auto interlocutorio No. 1907 de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

**ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario